

Neiva, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00419
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	MAGDA LUCIA SALCEDO FERIA
DEMANDADO	FERNANDO BOLAÑOS OSORIO

Revisado el presente asunto éste despacho, se observa que con la demanda se presentó solicitud de medida cautelar, frente a la cual no ha habido pronunciamiento a la fecha, por tanto, este despacho con fundamento en el artículo 598 del CGP:

Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado señor FERNANDO BOLAÑOS OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.238.404 en cuentas corrientes, de ahorro, CDTs o cualquier otro título bancario, en las entidades denominadas: BANCO AGRARIA DE COLOMBIA, BANCO AV. VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO COLMENA B.C.S.C, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCAMIA, BANCO W, BANCO DE BOGOTA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, COOPERATIVA ULTRAHUILCA, CREDIFUTURO Y COOFIE, . Por secretaria líbrese la comunicación de rigor.¹

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

¹ Correo electrónico: imh.0462@gmail.com

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036d9a71004054b54b91c9c2f7d3450103b7fd9109b5d6fe856aca953542e5fc**

Documento generado en 18/01/2022 01:59:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>